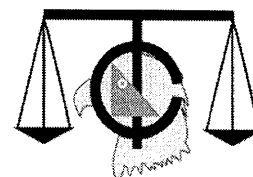
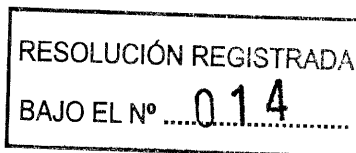




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 30 ENE 2019

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 195/2018, Letra: TCP-SC, caratulado: "S/ INCUMPLIMIENTOS FORMALES -ANEXO I- PUNTO 1.1.1. RESOLUCIÓN PLENARIA 122/2018 – D.P.E." y;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto fue iniciado a instancias del Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafaél A. CHORÉN, a efectos de encausar lo manifestado en el Informe Contable N° 336/2018 Letra: T.C.P. Deleg. D.P.E., por el Auditor Fiscal a cargo del control de la Dirección Provincial de Energía (D.P.E.), C.P.N. Oscar SEGHEZZO, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Contable N° 519/2017, aprobado por Resolución Plenaria N° 18/2018.

Que a través del Informe Contable mencionado en primer término, en cumplimiento de las previsiones del punto 1.1.1 de la Resolución Plenaria N° 122/2018, se puso en conocimiento de la Secretaría Contable de este Organismo que en diez (10) expedientes del registro de la Dirección Provincial de Energía, identificados con los números 56/18, 509/17, 698/17, 427/15, 64/18, 693/17, 228/18, 52/18, 49/18 y 59/18, se constató un incumplimiento a lo establecido en los incisos b) y j) del Punto 5° del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.

Que adicionalmente, allí se informó que habiendo sido incluida dicha observación en las actas de constatación emitidas en el marco de los expedientes antes mencionados, las autoridades del Ente auditado habían omitido efectuar el correspondiente descargo.

Que cabe recordar que los incisos b) y j) del Punto 5° del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13, refieren a la necesaria

R. J.

intervención de la Auditoría Interna en los expedientes por los que tramitan procedimientos contractuales desarrollados -en este caso- por el Ente.

Que así las cosas, el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN, emitió la Nota Externa N° 1595/18 Letra: T.C.P.-S.C., dirigida al Presidente de la D.P.E., señor Alejandro LEDESMA, por la que lo intimó a realizar el descargo relativo a la observación efectuada en forma recurrente y a resolver la situación que dio origen a dicha observación, informando al respecto a este Organismo de Contralor.

Que luego, por Nota NOI N° 1613/18 Letra: D.P.E., el señor Alejandro LEDESMA solicitó una prórroga de diez (10) días, la que fue concedida por Nota Externa N° 1615/18 Letra: T.C.P.-S.C.

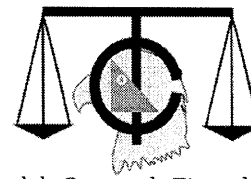
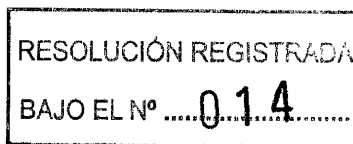
Que en respuesta, el Auditor Interno de la Dirección Provincial de Energía, C.P. Mauricio TEMPRANO, emitió la Nota NOI N° 1662/2018 Letra: D.P.E. en la que manifestó: *“Esta Auditoría Interna no tuvo intervención en algunos expedientes que tramitan diferentes tipos de Contrataciones, Liquidaciones, Obras, Fondos Permanentes, etc., debido al gran volumen de documentación y tramitaciones de diversa índole que cuenta el organismo, y agravado por el ESCASO RECURSO HUMANO con que cuenta ésta Unidad de Auditoría Interna ya que el único personal avocado a las tareas de control interno es quien suscribe.*

(...) Recién con fecha 13 DE MARZO del corriente, se emitió la Resolución de Contaduría General N° 05/2018 donde nombran a la C.P. BRENDA ERICA TRACHCEL D.N.I. 27.379.751 como responsable SUBROGANTE de la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía. Es decir, esta Auditoría Interna no contaba con reemplazante cuando su TITULAR hacía uso de los recesos invernales y anuales reglamentarios y obligatorios, quedando la misma sin personal y PRODUCIENDOSE DE ESA MANERA LA FALTA DE INTERVENCIÓN EN ALGUNOS CASOS.

(...) Desde la Unidad de Auditoría Interna se está dando cumplimiento a lo reglamentado por la Contaduría General de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

concerniente a Informes Trimestrales (Resol. Contaduría General N° 15/17) y demás normativas obligatorias, siendo la intención de esta Auditoría dar cumplimiento a todo lo solicitado desde el TCP; incluyendo la intervención correspondiente en todos los expedientes administrativos que tramiten en la DPE (...)"

Que a fojas 35 vuelta obra Nota manuscrita del Presidente de la D.P.E., señor Alejandro LEDESMA, que reza: *"Comparto lo expuesto en la Nota N° 1662/18"*.

Que tras analizar el descargo presentado, el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. David BEHRENS, por Nota Interna N° 1831/18 Letra: TCP-PROSC, señaló que: *"(...) Por todo lo expuesto, y dado que a pesar de la permanente reiteración por parte de este Tribunal de Cuentas de observaciones y sugerencias, incluso desde la instancia de Plenario, como lo es el caso de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 044/18 que reza: '...sugerir al Presidente de la Dirección Provincial de Energía la creación de un Comité de Control Interno a efectos de contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno del Organismo' las mismas, a la fecha de la presente han desatendidas por parte de las autoridades de la Dirección Provincial de Energía persistiendo tal situación, sin que medien acciones tendientes a subsanarlas definitivamente.*

Debido a la reiteración de los inconvenientes y apartamientos normativos antes descriptos, que vulneran, en primer término, lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial N° 495: 'La autoridad superior de cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo provincial y de los organismos centralizados o descentralizados, sean éstos autárquicos o no, serán responsables de proveer los medios financieros o físicos necesarios para el normal desempeño de las funciones otorgadas y delegadas por la Contaduría General de la Provincia en los auditores internos que ésta designe' se sugiere

[Firma manuscrita]

meritar la responsabilidad de las autoridades del organismo en el deficiente desempeño de Unidad de Auditoría, dado que no se ha provisto a la misma de recursos suficientes a fin de cumplir eficientemente con sus deberes y obligaciones, según lo indicado por el Auditor Interno (...)”.

Que a través de la Nota Externa N° 2100/18 Letra: TCP-VA, reiterada por Nota Externa N° 2191/2018 Letra: T.C.P.-V.A., el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI requirió al Presidente de la D.P.E. que en forma previa a la evaluación de las actuaciones por el Plenario de Miembros, se expida en su carácter de responsable del Organismo, en torno a la observación formulada.

Que en respuesta, el señor Alejandro M. LEDESMA emitió la Nota NOI N° 2278/2018, en la que manifestó que: *“(...) Se hace saber que el día 13/03/2018 a través de la RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 05/18 se nombra como responsable subrogante de la unidad de Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Energía a la C.P. BRENDA ERICA TRACHCEL, y el día 23/08/2018 a través de la RESOLUCIÓN DPE N° 377/2018 se realiza la reubicación de la misma”.*

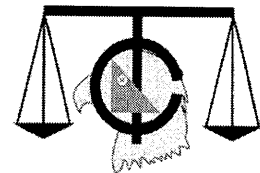
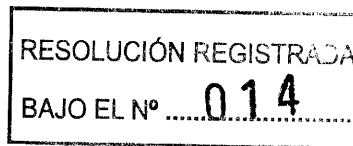
Que a continuación se emitió el Informe Legal N° 182/2018 Letra: T.C.P.-C.A., en que se concluyó que *“(...) se encontrarían acreditados los extremos para formular recomendaciones o aplicar sanciones al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, conforme lo previsto en el artículo 4° inciso g) y h) de la Ley provincial N° 50”.*

Que este Cuerpo Plenario, tomando en consideración los descargos efectuados a fojas 35 y 35 vuelta, entiende que en esta oportunidad corresponde recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que en lo sucesivo arbitre en tiempo oportuno los medios necesarios a efectos de evitar que, en la órbita del Organismo que preside, se incurra en apartamientos a lo dispuesto en los incisos b) y j) del Punto 5° del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13.

Que corresponde hacerle saber al mentado funcionario que, de reiterarse el apartamiento normativo aludido, este Tribunal de Cuentas podrá



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

hacer uso de facultad dispuesta en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50.

Que asimismo cabe poner en conocimiento de la presente al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA, atento a su carácter de Órgano Rector del Sistema de Control Interno, de conformidad con las previsiones del Título VI de la Ley provincial N° 495.

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de la ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis M. CAPELLANO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 316/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 4º inciso g), 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA, que en lo sucesivo arbitre en tiempo oportuno los medios necesarios a efectos de evitar que, en la órbita del Organismo que preside, se incurra en apartamientos a lo dispuesto en los incisos b) y j) del Punto 5º del Anexo I de la Resolución de Contaduría General N° 12/13, haciéndole saber que, de reiterarse el mentado apartamiento normativo, este Tribunal de Cuentas podrá hacer uso de facultad dispuesta en el artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento de la presente al Contador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA.

(Firma manuscrita)

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, señor Alejandro LEDESMA.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede de este Organismo, con remisión del expediente del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN y, por su intermedio, al Auditor Fiscal, C.P.N. Oscar SEGHEZZO; y, con copia certificada de la presente, al Asesor Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo GENNARO y, por su intermedio, a la letrada dictaminante, Dra. María Belén URQUIZA.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 014 /2019.-

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOZAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia